



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 21.2.22-237

(Santiago de Cali, mayo 18 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en los numerales 1 y 9 del artículo 23 de la Resolución No. 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013, Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia define que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, establece en uno de sus objetivos del Sistema de Control Interno *"definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos"*.

Que el artículo 4° del Decreto 943 de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)", se establece para la implementación del modelo actualizado, la adopción de la política de administración del riesgo.

Que el Artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017, establece como una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta,

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por su parte el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, dispuso que son objetivos del Sistema de Control Interno, entre otros, proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; así como definir y aplicar medidas para prevenir, detectar y corregir los riesgos que impiden el cumplimiento de los objetivos institucionales.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 21.2.22-237

(Santiago de Cali, mayo 18 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”

Que el 12 de julio de 2011, el Presidente de la República sancionó la Ley 1474 de 2011 *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, *“cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011...”*, así como también, *“señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos...”*,

Que conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

Que la Corporación Concejo Santiago de Cali tiene una metodología de diseño y seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, con los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que *“en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”*.

Que corresponde al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que la Ley 1474 de 2011, el cual fue reglamentado por el Decreto 2641 de 2012 el “Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano”, manifestando que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 21.2.22-237

(Santiago de Cali, mayo 18 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”

Que el Artículo 4 del decreto 2641 de 2012 dejó en claro que *“La máxima autoridad de la entidad u organismo velará directamente porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en el documento de “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”. La consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la oficina de planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo”*.

Que el Artículo 5° del mencionado decreto precisó que el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Que es necesario como herramienta gerencial y de Gestión adoptar e implementar el componente de Administración del Riesgo para definir y aplicar las políticas de Administración de Riesgos y planes de manejo de los mismos.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 23 del Reglamento Interno del Concejo contenido en la Resolución número 21.2.22.583 de septiembre de 30 de 2013, modificada mediante la Resolución 21.21,2,22-245 de mayo 1 de 2020, son atribuciones de la mesa Directiva del Concejo Distrital de Santiago de Cali, “adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna en orden de una eficiente labor administrativa.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

W) **ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE LA POLITICA DE RIESGOS.** La política de administración de riesgos del Concejo Distrital de Santiago de Cali es de carácter estratégico y está fundamentada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (acuerdo 1499 del 2017), la guía de administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas; emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

La política de administración de riesgos del Concejo Distrital de Santiago de Cali tiene un enfoque preventivo de evaluación permanente de la gestión y el control, el mejoramiento continuo y con la participación de todos los servidores de la entidad. Aplica para todos los niveles, áreas y procesos de la Entidad e involucra el contexto, la identificación, valoración, tratamiento, monitoreo, revisión, comunicación, consulta y el análisis de los siguientes riesgos:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 21.2.22-237

(Santiago de Cali, mayo 18 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”

- a. Los riesgos de gestión de proceso que pueda afectar el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.
- b. Los riesgos de posibles actos de corrupción a través de la prevención de la ocurrencia de eventos en los que se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.
- c. Los riesgos de seguridad digital que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de los procesos de la entidad.
- d. Los riesgos de continuidad de negocio que impiden la prestación normal de los servicios institucionales debido a eventos calificados como crisis.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali cuenta con una herramienta, para identificar, valorar, evaluar y administrar los riesgos de gestión, de corrupción y de seguridad digital; por cada uno de los doce procesos que conforman el Sistema Integrado de Gestión. Adicionalmente, la oficina asesora de planeación (adscrita a la Dirección Estratégica), identifica los requerimientos funcionales, revisa periódicamente su adecuado funcionamiento, cargue de información y dispone un instructivo de uso para el servicio de todos los procesos.

El periodo de revisión e identificación de los riesgos institucionales se debe realizar cada vigencia, atendiendo la metodología vigente, una vez se defina el plan de acción anual, asegurando la articulación de éstos con los compromisos de cada proceso.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DE LA POLITICA DE RIESGOS. Alcanzar un nivel aceptable de riesgos residuales en todos los procesos, a través de la gestión de acciones de control, con el fin de asegurar el cumplimiento de la misión institucional, los compromisos del Concejo para con la Ciudadanía y la administración distrital, los objetivos estratégicos y el cumplimiento de los objetivos de calidad por parte de los procesos vigentes.

ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LA POLITICA DE RIESGOS. Aplica para todos los procesos, tramites y servicios y planes de la entidad, conforme a cada tipo y clasificación de riesgo, bajo la responsabilidad de los líderes de proceso y de las líneas de defensa definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (Dimensión 7 – Control Interno).

ARTÍCULO 4. NIVELES DE ACEPTACIÓN DEL RIESGO. De acuerdo con la identificación de los riesgos residuales aprobados por los líderes de procesos y socializados en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se debe definir la periodicidad de seguimiento y estrategia de tratamiento a los riesgos residuales aceptados.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali ha determinado que para los riesgos residuales de gestión y seguridad digital que se encuentren en zona de riesgo baja, está dispuesto a aceptar el riesgo y no se requiere la documentación de planes de acción, sin embargo, se deben monitorear conforme a la periodicidad establecida.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 21.2.22-237

(Santiago de Cali, mayo 18 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”

Para los riesgos de corrupción no hay aceptación del riesgo, siempre deben conducir a formular acciones de fortalecimiento.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 21.2.22-663 de noviembre 26 de 2013 y 21.2.22-101 de febrero 02 de 2015.

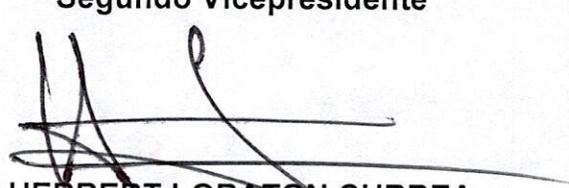
PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de mayo de 2022.


H.C. FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO
Presidente


H.C. HARVY MOSQUERA
Primer Vicepresidente


H.C. HENRY PELAEZ CIFUENTES
Segundo Vicepresidente


HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General

Proyectó: Fabio Ramírez Cardona – Asesor de Calidad y Planeación

Revisó: Ricardo Montero G. – Jefe Oficina Jurídica

Vo Bo: Gerardo Mendoza – Asesor Jurídico de Presidencia